

LEY N° 757
LEY DE 30 DE ABRIL DE 1985

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único De conformidad con la atribución 12 del artículo 59 de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones, abierta en el Banco Interamericano de Desarrollo el 19 de noviembre de 1984, a la firma de los países miembros de dicho Banco signatarios del acta final de las negociaciones para la creación de la Corporación Interamericana de Inversiones, suscrita en Roma, Italia, el 4 de noviembre de 1984.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de abril de 1985.

Fdo. H. Julio Garrett Aillón, Samuel Gallardo Lozada, Luis Añez A., Luis Pelaez R., Guido Camacho R., Jaime Villegas D.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Fredy Justiniano Flores.